

Apellidos y nombre	País de origen
Programa II.B:	
Argandoña Kolle, Virginia .....	Bolivia.

Sexto.–Modificar con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 la duración de la fecha de la beca concedida a los becarios que a continuación se relacionan, para hacerlas coincidir con la duración de sus estudios, por el periodo que se indica.

Apellidos y nombre	País de destino	Fechas iniciales	Fechas actuales
Programa III.C:			
Fernández Cavia, José .....	Chile .....	01/06/2006-30/09/2006	01/10/2005-31/01/2006
Vargas Lorenzo, Ingrid María .....	Colombia ..	01/01/2006-31/12/2006	01/03/2006-31/12/2006
Mur Domínguez, Elena .....	Honduras ..	01/10/2005-30/09/2006	16/11/2005-15/09/2006
Sánchez Carnero, Noelia .....	México .....	01/11/2005-15/12/2005	16/10/2005-15/11/2005
Sánchez Chardi, Alejandro David .....	Paraguay ..	01/10/2005-31/07/2006	01/03/2006-31/12/2006
De la Torre López, Arturo Enrique .....	Perú .....	01/10/2005-30/11/2005	01/06/2006-31/07/2006
García Del Portillo, Lourdes ..	Venezuela ..	01/10/2005-30/09/2006	01/01/2006-31/12/2006

Séptimo.–Trasladar con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 el país y la fecha de disfrute de la beca concedida al becario que a continuación se relaciona, para hacerlos coincidir con la aceptación del Centro de Estudios.

Programa III.C:

Apellidos y nombre: Esbert Pérez, Jara. País anterior: Perú. País actual: Chile. Fechas iniciales: 01/10/2005-30/09/2006. Fechas actuales: 01/03/2006-31/12/2006.

Norma:

Estas modificaciones no suponen incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad por Renuncia de los becarios que a continuación se relacionan.

Apellidos y nombre	País de origen
Programa II.A:	
Boris Dumancic .....	Croacia.
García Ney, María Irmina .....	Filipinas.
Bakara, Martha .....	Indonesia.
Programa II.B:	
Claudia Beatriz, Duschatzky .....	Argentina.
Estupiñán Silva, Rosmerlin .....	Bolivia.
Salomón Rubi, Telma M. <sup>a</sup> .....	Honduras.
Gómez Velásquez, Fco. Javier .....	México.

Octavo.–Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 25 de julio de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportunas.

Madrid, 24 de agosto de 2005.–La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12.02.01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Pereda.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

**16863** REAL DECRETO 1206/2005, de 10 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Francisco José Vázquez Vázquez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco José Vázquez Vázquez, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**16864** CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años en el mes de octubre de 2005 y se convoca la correspondiente subasta.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 235, de fecha 1 de octubre, n.º de orden de publicación 16306, pág. 32493, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Sustituir el segundo párrafo por el siguiente texto:

En virtud de dicha autorización, la Resolución de esta Dirección General de 28 de enero de 2005 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2005 y el mes de enero de 2006, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**16865** ORDEN INT/3144/2005, de 28 de septiembre, por la que se clasifican las distintas residencias de la Guardia Civil, se fijan los precios públicos que deberán regir en ellas y se designan los órganos responsables de su gestión.

La Dirección General de la Guardia Civil ha habilitado dependencias para dar alojamiento temporal y otros servicios complementarios a los miembros del Cuerpo, demás personal destinado en esta Dirección General y a los familiares de todos ellos, que prestando servicios en Unidades de la misma residencia o demarcación no disponen de otro alojamiento oficial o se desplace a ellas por motivo del servicio; otras para acoger a los hijos de los anteriores que cursen estudios lejos del hogar familiar y otras en fin que, por estar ubicadas en lugares de interés turístico sirven de descanso a dicho personal.

El artículo 24 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos establece que «tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados».

Se hace preciso, por tanto, clasificar las distintas residencias del Cuerpo de la Guardia Civil, fijar los precios que deben regir en ellas y